

APRUEBA EL CONTRATO DE COMODATO AL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
RESPECTO DEL LOTE DENOMINADO "ESTADIO
LIGA DE EMPLEADOS", ARICA.

1184

RESOLUCION EXENTA N° _____/2013

Arica, 16 AGO 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305 de 1975; el Decreto Supremo N° 355/ 1976 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; La circular N° 016 de fecha 21 de Marzo de 2013 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que fija criterios y procedimientos para la administración y gestión de inmuebles de propiedad de los SERVIU; Artículos 1915 y siguientes del Código Civil; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de excención de Toma de Razón; el Decreto N° 36 (V. y U.) de 12.04.2013 que mantiene al infrascrito provisoriamente como Director (P. y T.) SERVIU Región de Arica y Parinacota y;

CONSIDERANDO:

- a) Que SERVIU Región de Arica y Parinacota es propietario del Lote denominado "Estadio Liga de Empleados" de la Población Maipú Oriente, Comuna y Provincia de Arica, Rol de Avalúo N° 588-1, inscrito a Fojas 1809 N° 1378 del Registro de Propiedad del citado Conservador del año 2009;
- b) Que mediante Ordinario N° 289 de 04.04.2013 el Director Regional Instituto Nacional de Deportes Región de Arica y Parinacota, solicita a este SERVIU la entrega en comodato del Lote denominado "Estadio Liga de Empleados" de la Población Maipú Oriente, Comuna y Provincia de Arica, Rol de Avalúo N° 588-1 cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 1809 N° 1378 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 2009 y el Ord. N° 383 de 15.04.2013 que lo reitera;
- c) Que mediante Resolución Exenta de la Seremi MINVU Arica y Parinacota N° 153 y la Resolución Exenta SERVIU Arica y Parinacota N° 620, ambas de 03.07.2009, se declara inmueble prescindible el mencionado Lote;
- d) El Ord. N° 1061 de 03.05.2013 de Director (P. y T.) SERVIU Región de Arica y Parinacota a SERMI MINVU Región de Arica y Parinacota, solicitando su autorización para entregar en comodato provisorio al Instituto Nacional de Deportes Región de Arica y Parinacota el Lote

mencionado en el considerando a); y el Ord. N° 1713 de 15.07.2013 de Director (P. y T.) Región de Arica y Parinacota a SEREMI MINVU Región de Arica y Parinacota en que se aportan antecedentes solicitados.

- e) La Resolución Exenta N° 0395 de 30.07.2013 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota que autoriza favorablemente celebrar contrato de comodato del Lote individualizado en el considerando a).

RESUELVO:

APRUEBESE el contrato de comodato celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota y el Instituto Nacional de Deportes Región de Arica y Parinacota, de fecha 06 de Agosto de 2013, mediante el cual se entrega en préstamo de uso el Lote denominado "Estadio Liga de Empleados" de esta ciudad y comuna, Rol de avalúo N° 588-1, inscrito a fojas 1809 N° 1378 del año 2009 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica, individualizado en el plano archivado bajo el N° 31 en el archivo de planos y documentos del año 1979 del citado Conservador, cuyo tenor es el siguiente:

COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA

A

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES REGION DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, Republica de Chile, a 06 de Agosto del año 2013, comparecen como comodante, **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** en adelante el Servicio, RUT N° 61.813.000-2, representado por su Director Regional don JOSÉ MANUEL TELLO FLORES, cédula de identidad y rol único tributario N° 11.821.147-2, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle 18 de Septiembre N° 122, según consta del Decreto Supremo N°36 de (V. y U.) de fecha 12 de abril de 2013, que lo mantiene transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, y las facultades que le competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y por la otra parte, como comodatario, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, servicio público descentralizado con persona jurídica y patrimonio propio, rol único tributario N° 61.107.000-4, representado por su Director Regional don EDUARDO OCTAVIO FERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, chileno, casado, Profesor de Educación Física, cédula de identidad N° 6.631.608-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Lincoyan N° 2074, de la ciudad de Arica, han convenido el siguiente contrato de comodato con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El SERVIU es propietario del Lote denominado "Estadio Liga de Empleados" de la Población Maipú Oriente, Comuna y Provincia de Arica, Rol de avalúo N° 588-1, individualizado en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 31 en el Archivo de Planos y Documentos del año 1979 e inscrito a Fojas 1809 N° 1378 del Registro de Propiedad del citado Conservador del año 2009, cuyos deslindes son: al Norte en línea quebrada de 158,56 metros con calle Juan Antonio Ríos, 4 metros y 11,85 metros con lote perteneciente a Econsa Chile S.A. ; al Sur:

en 178 metros con calle Rómulo Peña; al Oriente: en línea quebrada de 94,05 metros con calle Pedro Aguirre Cerda y 13,10 metros con lote perteneciente a Econsa Chile S.A.; y al Poniente: en 110 metros con calle Alejandro Azolas, con una superficie de 19.083,00 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por el presente instrumento don JOSÉ TELLO FLORES, en la representación que inviste, entrega en comodato el Lote individualizado en la cláusula anterior al Instituto Nacional de Deportes Región de Arica y Parinacota, para quien los recibe a su entera conformidad su DIRECTOR REGIONAL don EDUARDO FERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, asumiendo la obligación de mantenerlo en buen estado de conservación y asumiendo su representado los gastos de mantención y reparación necesarios para destinarlos a la instalación de infraestructura deportiva. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble. Las obras de construcción y/o remodelación deberán ser iniciadas dentro del primer año de vigencia del contrato, fijándose para su ejecución un máximo de 3 años, improrrogables.

TERCERO: El comodatario deberá destinar los inmuebles que se le entregan en préstamo de uso, única y exclusivamente a la instalación de infraestructura deportiva. Lo anterior, implicará que ambas entidades públicas deberán desarrollar un trabajo conjunto para resguardar la continuidad de los espacios públicos y la tipología de diseño urbano propuestos por el proyecto.

CUARTO: En el caso de que el inmueble entregado en comodato se encuentre afecto al pago de impuesto territorial, será de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que grave al inmueble dado en comodato. El comodatario, una vez efectuado el pago del impuesto territorial, deberá informar a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes efectuado el pago, al Servicio, adjuntando copia de los recibos de pago.

QUINTO: En caso que el comodatario realice obras de construcción y/o remodelación en el bien dado en comodato, una vez finalizado el contrato, estas edificaciones pasaran a ser propiedad del Servicio, sin cargo para éste.

SEXTO: El presente contrato terminara ipso facto, en los siguientes casos: 1) Si no se cumple el objeto del comodato, esto es, si el comodatario destinare los inmuebles a un fin distinto a los señalados en la cláusula tercera, y/o que se dé al inmueble un uso o destino que se aleje del establecido en el contrato; 2) Si no se diere inicio a las obras de construcción o remodelación en la forma, plazo y condiciones pactada entre las partes, o que el comodatario no pague los impuestos territoriales correspondientes, o no diere aviso oportuno del pago de estos.

SEPTIMO: Se prohíbe al comodatario usufructuar de los inmuebles objeto del presente contrato y traspasarlos, total o parcialmente, a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica.

OCTAVO: El comodatario declara conocer el buen estado en que se encuentra el inmueble objeto del presente contrato por lo que desde ya renuncia a toda acción indemnizatoria en contra del Servicio por eventuales perjuicios causados por la mala calidad o condición de éste.

NOVENO: Durante la vigencia del presente comodato, será responsabilidad del comodatario pagar el impuesto territorial que afecte a los inmuebles y mantener al día los pagos por consumos de agua potable y energía eléctrica, obligaciones cuyo cumplimiento deberá informar al Servicio.

DECIMO: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 5 años a contar de la fecha de la Resolución que lo aprueba o hasta la fecha en que el Servicio transfiera el inmueble al Fisco de Chile si ello ocurre antes. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Arica y Parinacota, podrá dar término

anticipado al presente contrato, avisando a lo menos con 5 meses de anticipación a la fecha en que le da término al comodato.

UNDECIMO: La personería de don EDUARDO FERNÁNDEZ SEPÚLVEDA como representante legal del comodatario, consta en la Resolución N° 87 de 23 de Marzo de 2011 de la Directora Nacional (S) del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que lo designa Director Regional del Instituto Nacional de Deportes Región de Arica y Parinacota. La personería de don JOSÉ TELLO FLORES para comparecer en representación de SERVIU consta en Decreto Supremo N° 36 de (V. y U.) de fecha 12 de Abril de 2013, que lo mantiene transitoria y provisoriamente como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


JOSÉ TELLO FLORES
Director (P. y T.) SERVIU Región de Arica y Parinacota

**Lo que Transcribo a Ud. para su
Conocimiento y Fines Consiguientes**


PMM/A/P/EDR/EMA/INCN

Distribución:

- Instituto Nacional de Deportes Región de Arica y Parinacota
- Calle Lincoyán N° 2074. Arica
- Secretaría Dirección
- Depto. Jurídico
- Oficina Gestión de Suelos
- Oficina de Partes y Archivos


Ministro de P_U